



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 676.-

Asunción, *11* de abril de 2019

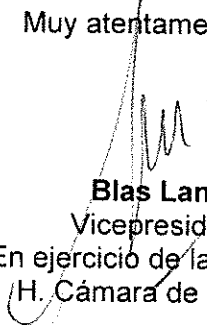
Señor
Pedro Alejandro Díaz Verón, Gobernador
Gobernación del Departamento Caazapá

De nuestra consideración.

Le remitimos la Resolución N° 480, **QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CAAZAPÁ SOBRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198430



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 480.-

QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CAAZAPÁ SOBRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Gobernación del Departamento Caazapá sobre la Asociación de Personas con Discapacidad de San Juan Nepomuceno, sobre los siguientes puntos:

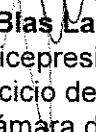
- a. Listado completo de las ONG, entes privados y/o públicos, asociaciones, donantes y aportantes particulares.
- b. Presupuesto asignado y ejecutado, en detalle, así como copias de los gastos de este.
- c. Listado de insumos, equipamientos, medicamentos disponibles, situación de infraestructura y servicios prestados a los beneficiarios.
- d. Detalle de los beneficiarios que usufructúan los servicios.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

